



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL CAR REGIÓN DE MURCIA DURANTE EL CURSO 2023/2024 EXPEDIENTE LIC.003/23.

### CLÁUSULA PRELIMINAR.- Régimen Jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares. Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se registrará por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente, serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

### CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto, Necesidad y Calificación.

#### 1.1. Objeto del contrato.

El Objeto del contrato, es el servicio de Transporte Escolar de los deportistas becados en el CAR Región de Murcia S.A.U., durante el curso 2023/2024, según se define en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.





En caso de contradicción entre ambos prevalecerá este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se pretende satisfacer la necesidad de transporte de los deportistas, estudiantes de E.S.O y Bachillerato, residentes en el CAR Región de Murcia S.A.U., en las siguientes condiciones:

- A) Centro educativo I.E.S. Menárguez Costa de Los Alcázares: Dos viajes de ida y uno de vuelta cada uno de los 175 días lectivos del curso 2023/2024.
- B) Centro educativo I.E.S. Isaac Peral de Cartagena: Un viaje de ida y vuelta para la realización de exámenes por parte de los alumnos que cursan sus estudios online.

El objeto del contrato se identifica con el siguiente código CPV: 601300008, Servicios especiales de transportes de pasajeros por carretera.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten el carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

### 1.2. Necesidad a satisfacer.

Se pretende satisfacer la necesidad de transporte de los deportistas, estudiantes de E.S.O y Bachillerato, residentes en el CAR Región de Murcia S.A.U., al centro educativo I.E.S Menárguez Costa de Los Alcázares, así como el transporte al centro educativo I.E.S Isaac Peral de Cartagena, para la realización de exámenes, de aquellos deportistas que cursan sus estudios online.

Este Centro de Alto Rendimiento, no dispone de medios materiales ni personales para poder llevar a cabo las prestaciones que son objeto del presente contrato, lo que justifica la necesidad de llevar a cabo esta contratación con el fin de que pueda seguir prestando el servicio.

### 1.3. División en lotes.

No procede la división del objeto del contrato en lotes.



#### 1.4. Calificación

El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada.

#### CLÁUSULA SEGUNDA.- Órgano de contratación . Prerogativas de la Administración.

El órgano de contratación del presente procedimiento es la mercantil Región de Murcia Deportes S.A.U., de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo ésta sector público y poder adjudicador, no siendo Administración Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190 de la LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la misma, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el art 191, en los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia al contratista.

#### CLÁUSULA TERCERA.- Procedimiento de Adjudicación.

La adjudicación del presente contrato se realiza de forma justificada en virtud de lo establecido en el artículo 168.b) 1º de la LCSP, precepto que posibilita la utilización del procedimiento negociado sin publicidad cuando "(...) Una imperiosa urgencia resultante de





acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución del contrato que no pueda lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 119 (...)”.

**CLÁUSULA CUARTA.- Presupuesto base de licitación. Valor estimado del contrato. Precio. Revisión de precios.**

El Presupuesto Base de Licitación se ha calculado teniendo en cuenta:

- A) Precio ordinario por día de transporte para el servicio al Centro Educativo I.E.S Menárguez Costa (Dos viajes de ida y uno de vuelta cada uno de los 175 días lectivos del curso 2023/2024): **270,00 euros**, IVA no incluido, y la previsión de un número máximo de **175 días** de servicio (días lectivos de conformidad con el Calendario Escolar para el Curso 2023/2024). Por tanto, el precio estimado sería de **47.250,00 euros, IVA no incluido**, resultado de multiplicar 270 euros por 175 días.
- B) Precio ordinario por día de transporte para el servicio al Centro Educativo I.E.S Isaac Peral (Un viaje de ida y vuelta en el que tengan que realizar un examen) para la realización de exámenes por parte de los alumnos que cursan sus estudios on-line: **280,00 euros**, IVA no incluido, y la previsión de un número máximo de **40 días** de servicio. Por tanto, el precio estimado sería de **11.200,00 euros, IVA no incluido**, resultado de multiplicar 280 euros por 40 días.
- El Presupuesto Base de Licitación total establece en la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (58.450,00 €), más el 10% de IVA, por importe de CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (5.845,00 €), lo que supone un precio total de **SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS** (64.295,00 €).

Todos los servicios se realizarán con un autobús de 55 plazas y deberá estar adaptado para PMR (persona con movilidad reducida).

El licitador consignará en su propuesta el precio ordinario por el que se compromete a realizar las prestaciones objeto del contrato por día de servicio, pudiendo mejorar a la baja el Presupuesto Base de Licitación (por día ordinario de servicio). A todos los efectos, se entenderá





que en la oferta y en el precio de adjudicación están incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, incluyendo los correspondientes a personal, material necesario, transporte, tributos, y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, debiendo asimismo figurar en las propuestas como partida independiente la cantidad correspondiente al IVA.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad total de CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (58.450,00 €). No se incluye IVA.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación, de conformidad con la oferta del empresario adjudicatario.

Este precio de adjudicación tiene el carácter de precio máximo y el contratista solo tendrá derecho al abono de los días de servicio efectivamente prestados.

En el presente contrato no procede la revisión de precios.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- Existencia de crédito.**

Las obligaciones económicas derivadas del contrato se abonarán con cargo al crédito reservado para dicho contrato. Asimismo, al tratarse de un contrato de ejecución plurianual, Región de Murcia Deportes S.A.U., asume formalmente el compromiso y obligación de consignar en los sucesivos ejercicios presupuestarios, y hasta la conclusión del contrato, los créditos en las cuantías suficientes para hacer frente a las obligaciones contractuales.

El Director-Gerente de Región de Murcia Deportes S.A.U. certificará la existencia de crédito suficiente con carácter previo al inicio de la licitación.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- Plazo y lugar de ejecución del contrato.**

El plazo de ejecución será el curso escolar 2023/2024, durante los días lectivos determinados por la Consejería de Educación de la CCAA de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato no podrá ser objeto de prórroga.





El transporte se prestará en el término municipal de Los Alcázares y Cartagena, con la ruta determinada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- Acreditación de la aptitud para contratar.**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

#### **Solvencia del empresario:**

Para ser adjudicataria del presente contrato, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará por los medios establecidos en las cláusulas siguientes:

#### **Solvencia económica y financiera**

Volumen anual de negocios: Tener un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles, igual o superior al 50% del valor estimado del contrato (cantidad igual o superior a 29.225,00 €). Esto se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, o documento equivalente. En el caso de que se trate de empresas no obligadas a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados o cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.



## Solvencia técnica o profesional

Relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza realizados en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos en el reglamento, y en caso contrario la igualdad entre los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

## CLÁUSULA OCTAVA.- Presentación de Proposiciones, Lugar y Plazo.

### 8.1. Consideraciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una



unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Para la licitación del presente contrato se considera procedente la presentación manual de proposiciones y la tramitación sin utilizar medios electrónicos, de conformidad con el informe de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, de fecha 28 de junio de 2019.

El órgano de contratación cursará petición de ofertas a tres empresas.

## **8.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas.**

Para participar en el procedimiento de contratación, los licitadores deberán presentar la documentación que se indica en este Pliego, en el Registro del CAR Región de Murcia, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, sito en Avenida Mariano Ballester, nº 2, 30710, Los Alcázares, dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la recepción de la invitación a participar en este procedimiento.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación. La presentación de la oferta económica, que deberá ser redactada según el modelo ANEXO II, presupone que el interesado acepta de modo incondicional las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

Una vez entregada o remitida la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada.

## **CLÁUSULA NOVENA.- Contenido de las proposiciones.**

**9.1.-** Los licitadores deberán presentar dos (2) sobres cerrados (A y B) con la documentación que se especifica en los apartados siguientes de esta cláusula, indicando en cada uno de ellos el título de la licitación a que concurre, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, así como CIF, un domicilio, teléfono, fax y correo electrónico a efectos de notificaciones, todo ello de forma legible. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.





Los documentos que consten en los sobres deberán presentarse originales, mediante fotocopias compulsadas o mediante copias que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Todos los documentos que formen parte de la proposición estarán redactados en castellano o, en su caso, se acompañará al documento traducción jurada.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaraciones admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas, una vez abiertas, será archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. A partir de este momento, si transcurre un plazo superior a dos meses sin que se haya procedido a su recogida, Región de Murcia Deportes S.A.U. podrá disponer sobre su destrucción.

## 9.2.- Sobre «A»: Documentación Administrativa

El sobre “A” bajo la denominación de “PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DURANTE EL CURSO 2023/2024 EXPEDIENTE LIC.003/23” contendrá una declaración responsable, que se ajustará al modelo establecido en el ANEXO I al presente pliego, conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP.

También se podrá presentar, en sustitución de la declaración responsable anterior, el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) firmado por el licitador según el modelo contenido en el Anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DOUE 06.01.2016), cumplimentado de conformidad con lo indicado en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (BOE núm. 08.04.2016). Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) los licitadores utilizaran el documento ubicado en la siguiente URL: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>.





### 9.3.- Sobre «B»: Proposición Económica.

El sobre “B” bajo la denominación de “PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DURANTE EL CURSO 2023/2024 EXPEDIENTE LIC.003/23” contendrá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el ANEXO II al presente pliego, no aceptándose aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Región de Murcia Deportes S.A.U. estime fundamental para considerar la oferta.

Las ofertas económicas de los licitadores no podrán exceder del Presupuesto Base de Licitación establecido en la Cláusula Quinta de este Pliego, pudiendo mejorarlo a la baja.

Se entenderá que los contratistas, al formular sus propuestas económicas, incluyeron dentro de estas el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (de conformidad con el art. 25 del RD 1624/92 del 29 de diciembre), sin perjuicio del cual el importe de este impuesto se indique como partida independiente, de conformidad con el art. 102 LCSP y modelo de oferta económica del presente pliego.

#### CLÁUSULA DÉCIMA.- Garantía Provisional.

No se exige garantía provisional.

#### CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA.- Criterios de Adjudicación.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación que será el precio de realización del servicio.

#### CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA.- Mesa de Contratación.

El órgano de contratación de este procedimiento estará asistido por una MESA DE CONTRATACIÓN que será el órgano competente para valoración de la oferta (artículo 326 de la LCSP).





La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- Un presidente (género neutro).
- Un funcionario (género neutro) que tenga atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación o, a falta de éste, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico.
- Un interventor (género neutro), o una persona funcionaria adscrita a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, habilitada, por resolución del Interventor General, para asistir a las Mesas de Contratación, o a falta de estas, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.
- Un secretario (género neutro) que será una persona funcionaria -o, en su defecto, otro tipo de personal-, dependiente del órgano de contratación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA.- Apertura de Proposiciones.**

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se examinará por la Mesa de Contratación, la documentación administrativa incluida en el Sobre A, otorgando en su caso un plazo de subsanación no superior a tres (3) días hábiles, y solicitando, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementarias que se considera pertinentes, comunicándoles telefónicamente o mediante correo electrónico este plazo y las deficiencias de su documentación desde el Departamento de Contratación del CAR.

Posteriormente, se procederá en la misma forma a la apertura y examen del sobre B.

De todo lo actuado y manifestado se dejará constancia sucinta en el acta que se levantará al efecto.





#### **CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA.- Requerimiento de Documentación.**

**14.1.-** El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la LCSP, y de haber constituido la garantía definitiva, en el caso de que esté establecida.

**14.2.-** El licitador requerido deberá presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable presentada inicialmente:

##### **a) Capacidad de obrar.**

1.-Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia simple conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

2.-Si se trata de un empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

3.-Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o a la presentación de las certificaciones que se indican el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios. Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se





encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

#### **b) Documentos acreditativos de la representación.**

Las personas que aparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder suficiente al efecto, bastantado y fotocopia legitimada del documento de identidad. El poder deberá figura inscrito en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil. Además, se incorporará declaración jurada del representante de la empresa a cuyo favor se ha efectuado el bastanteo de poder haciendo constar que dichos poderes se hallan en vigor y no han sido revocados o modificados en fecha posterior.

#### **c) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

1.- Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición





referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

2.- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

3.- Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4.- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

#### **d) Seguro de Responsabilidad Civil.**

Certificado de la compañía aseguradora de la vigencia de un Seguro obligatorio de Viajeros y Seguro de Responsabilidad civil ILIMITADOS o que cubran como máximo 50.000.000 euros, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### **e) Documentación del vehículo titular ofertado.**

\*Tarjeta de transporte VD y permiso de circulación.

\*Ficha Técnica del vehículo con la Inspección Técnica de Vehículos extraordinaria para transporte escolar vigente (Decreto 443/2001)





\*Documento acreditativo de la Propiedad del vehículo o documento que acrediten la disponibilidad de los vehículos mediante renting, leasing o arrendamiento.

\*Relación nominal de conductores de que disponga la empresa que estén en posesión del permiso de conducir exigido para el transporte escolar.

#### **f) Garantía Definitiva.**

Documento acreditativo de haber constituido garantía definitiva que sea procedente, de acuerdo con lo señalado en la cláusula 15ª del presente pliego.

En caso de que se constituya la garantía a través de aval o seguro de caución, se deberá aportar documento original, sin perjuicio que se presente copia a través de la PLCSP junto con el resto de documentación.

#### **g) Registro Oficial de Licitadores y Empresas Calificadas del Sector Público.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Calificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones para contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado.

El órgano de contratación podrá en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

**14.3.-** El órgano de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables





sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

**14.4.-** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido. En este supuesto se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA.- Garantía Definitiva. Devolución de Garantía.**

El licitador deberá constituir, a favor del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador para todo el curso escolar, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP. No se podrá constituir mediante retención de precio.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio de este, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan



como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

Para el supuesto en el que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, se establece una garantía complementaria por importe del 5% del precio de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP.

Si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el plazo de garantía determinado en la cláusula 25ª del presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA.- Adjudicación del Contrato.**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores.

En el caso de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión temporal de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA.- Formalización del Contrato.**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA





excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar al Órgano de Contratación una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si antes de la formalización, el Órgano de Contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA.- Condiciones especiales de ejecución.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 de la LCSP.

La dirección de los trabajos o servicios contratados corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, a los servicios dependientes del órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato:

- 1) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- 2) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato.
- 3) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- 4) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- 5) Expedir, en su caso, las certificaciones necesarias y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- 6) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.





7) Convocar cuantas reuniones considere pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria y demás personas intervinientes en la ejecución del contrato.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

**Consideraciones de tipo social:** Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

**Descripción:** El adjudicatario deberá cumplir con la obligación a que se refiere este apartado durante todo el periodo de duración del contrato, pudiendo el CAR Región de Murcia S.A.U, solicitar la acreditación de este extremo y requerir al adjudicatario el cumplimiento en cualquier momento a lo largo del periodo de duración del contrato.

**Incumplimiento:** En caso de incumplimiento de la condición especial señalada, dará lugar a la imposición de la penalidad establecida en la cláusula 24ª del PCAP o la resolución del contrato, a opción de la mercantil.

#### **CLÁUSULA DÉCIMONOVENA.- Facturación y Pago del Servicio.**

El pago de los servicios efectivamente realizados se efectuará por Región de Murcia Deportes S.A.U. por mensualidades vencidas, previa presentación de la correspondiente factura.

El importe de la factura será el resultado de multiplicar el precio diario de adjudicación por el número de días de servicios prestados en el mes facturado, de conformidad con lo establecido en la Cláusula cuarta.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo-segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica.





El contratista deberá enviar la factura al correo electrónico [administracion@carmurcia.es](mailto:administracion@carmurcia.es).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la factura.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Obligaciones del contratista.**

**20.1.- Obligaciones del contrato:** Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el contratista prestará el servicio dando cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la normativa de vigente en materia de transporte escolar.

**20.2.- Obligaciones esenciales del contrato:** Se consideran obligaciones esenciales de ejecución del contrato las siguientes:

- El cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente y en el Pliego Prescripciones Técnicas en relación con los vehículos adscritos al servicio. Asimismo, el contratista está obligado a utilizar el vehículo titular que ofertó, salvo las excepciones previstas en el PPT.
- El cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente y en el Pliego Prescripciones Técnicas en relación con el personal y conductores adscritos al servicio.
- Respetar las normas sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores y en materia de circulación, en especial los límites de velocidad, así como en materia de alcohol y drogas por parte de los conductores.
- Prestar el Servicio en los días lectivos programados y en los horarios previstos, respetando las Rutas y paradas determinadas por Región de Murcia Deportes S.A.U.
- El cumplimiento de la oferta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 18ª de este pliego.





- El cumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación establecidas en la cláusula 21ª de este pliego.
- Tratar al alumnado de forma adecuada teniendo en cuenta, en especial, su condición de menores.
- Transportar solo a los alumnos determinados por Región de Murcia Deportes S.A.U. o a personas autorizadas por la misma.
- Especial referencia al trato con menores en el cumplimiento y ejecución del contrato: cuando el contrato implique contacto habitual con menores, el adjudicatario deberá aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de la actividad objeto de contrato cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión sexual, abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos; a tal efecto, el citado personal del contratista deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de Diciembre; asimismo, el contratista queda obligado a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

**20.3.- Obligaciones laborales, sociales y de transparencia:** El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos





Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a Región de Murcia Deportes S.A.U., previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

**20.4.-** El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

En todo caso será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

**20.5.- Gastos exigibles al contratista:** Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

En este sentido, son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan para la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a





satisfacer todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, retribuciones de personal a su cargo, el IVA y demás impuestos para el desempeño y realización de la actividad y cualquier otro que pudiera derivarse de la ejecución del presente contrato y durante la vigencia del mismo, sin que por tanto, puedan ser repercutidos como partida independiente.

**20.6.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios:** Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, a cuyos efectos el adjudicatario queda obligado a suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Región de Murcia Deportes S.A.U. será esta responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso será de aplicación lo preceptuado en los artículos 194 y 196 de la LCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica del servicio de transporte contratado, así como de las consecuencias negativas que para el ente contratante genere cualquier error u omisión en la prestación del servicio por parte del contratista.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o aun cuando estando prevista, la misma no cubriera los daños y perjuicios causados, el órgano contratante exigirá en todo caso a la contratista la correspondiente indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo previsto en el artículo 194.1 de la LCSP.

**20.7.- Personal:** El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato no tendrán ninguna relación laboral con Región de Murcia Deportes S.A.U., dependiendo exclusivamente de aquel, sin que a la extinción del contrato pueda considerarse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.





En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como al cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra Región de Murcia Deportes S.A.U. ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso el contratista indemnizará a Región de Murcia Deportes S.A.U. de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA.- Modificación del Contrato.**

El Órgano de Contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de dicha Ley, justificándolo debidamente en el expediente.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicarán en el Perfil del Contratante y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 LCSP.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA.- Suspensión del Contrato.**

El Órgano Contratante podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.





### **CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA.- Subcontratación.**

El contratista no podrá concertar con terceros la realización de la prestación objeto del presente contrato.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA.- Cesión del Contrato.**

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado, al menos, un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA.- Sucesión del Contratista.**

**25.1.-** En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**25.2.-** Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a Región de Murcia Deportes S.A.U. cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

**25.3.-** Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.





## CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA.- Penalidades por Incumplimiento.

### 26.1.- Penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado a la prestación del servicio objeto del contrato en el plazo fijado.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora en el inicio de la prestación, Región de Murcia Deportes S.A.U. podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias por importe del 10% del precio de adjudicación, IVA excluido.

### 26.2.- Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier de las obligaciones contractuales establecidas en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en la normativa reguladora del transporte escolar, o su cumplimiento defectuoso, facultará a Región de Murcia Deportes S.A.U. para la imposición de una multa coercitiva del 1% del precio total anual de adjudicación del contrato, IVA excluido.

El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato, determinadas en la cláusula 20ª de este Pliego, faculta a Región de Murcia Deportes S.A.U. para la resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 5% al 10% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión del incumplimiento.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes, y por tanto, no excluyen de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a Región de Murcia Deportes S.A.U. o a terceros con derecho a repetir contra Región de Murcia Deportes S.A.U.





En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

### **26.3.- Imposición de penalidades.**

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones, y el expediente de penalización, serán resueltas, previos los informes pertinentes, por Región de Murcia Deportes S.A.U., resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por Región de Murcia Deportes S.A.U. se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que Región de Murcia Deportes S.A.U. tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMOSÉPTIMA.- Cumplimiento del contrato. Resolución del contrato.**

**27.1.- Cumplimiento:** el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado sus prestaciones de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Región de Murcia Deportes S.A.U. la totalidad de su objeto.





**27.2.- Resolución:** Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP. La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 211.1 f) serán causas de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato que se enumeran en la Cláusula 20ª de este Pliego.

Además, serán causas específicas de resolución del contrato, las siguientes:

- 1.- Incumplimiento de los deberes de custodia de los alumnos transportados, durante todo el trayecto del servicio, así como la no entrega de éstos a los adultos autorizados, en caso de menores de edad.
- 2.- Conducir el vehículo con tasas de alcohol superiores a las que reglamentariamente se permitan, o con presencia en el organismo de drogas y estupefacientes.
- 3.- La reiteración de incumplimientos calificados como muy graves cuando el Órgano de Contratación considere que afecten gravemente al interés público.
- 4.- El incumplimiento de la prohibición de subcontratar expresamente recogida en el presente PCAP.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a Región de Murcia Deportes S.A.U. los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre





otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a Región de Murcia Deportes S.A.U.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMOCTAVA.- Confidencialidad y Sigilo.**

#### Deber de confidencialidad

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido de cinco años desde el conocimiento de esa información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

#### Deber de sigilo

El adjudicatario está obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato, ni permitir el acceso a la obra con dicha finalidad, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización de Región de Murcia Deportes S.A.U.





El adjudicatario no podrá, sin previa autorización escrita de Región de Murcia Deportes S.A.U., publicar noticias, dibujos ni fotografías de las obras ni autorizar a terceros su publicación. El incumplimiento de estas obligaciones se establece expresamente como causa de resolución del contrato.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMONOVENA.- Obligaciones en materia de Protección de Datos de Carácter Personal. Tratamiento de datos de los licitadores.**

### **Generalidades**

Si el contrato adjudicado implicara el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

### **Obligaciones de confidencialidad y protección de datos de carácter personal**

De acuerdo con el artículo 122.2 de la LCSP, párrafo tercero, el contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales – en adelante LOPDGDD-, así como en otras disposiciones en materia de protección de datos vigentes durante el desarrollo de los trabajos.





En aquellos contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de Región de Murcia Deportes S.A.U. al contratista se especificará en el expediente de contratación cuál será la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos.

En concreto, serán obligaciones del contratista:

- 1.- Mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información a la que pueda tener acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como sobre los resultados obtenidos de su tratamiento. En particular, se sujetará al deber de confidencialidad a que se refiere el art. 5.1 f) del Reglamento (UE) 2016/679.
- 2.- Utilizará dichos datos o información, únicamente, para la consecución del objeto del contrato, informando a todo su personal de la prohibición de acceder a cualquier soporte que contenga datos de carácter personal o a los recursos que contengan el sistema de información.
- 3.- No se comunicará dichos datos o información, ni los utilizará, ni los cederá a terceros bajo ningún concepto, ni siquiera para su conservación.
- 4.- Las obligaciones anteriores subsistirán aún después de haberse extinguido la relación contractual, y se extenderán a todas las personas que, bajo su dependencia o por su cuenta, intervengan o hayan podido intervenir en cualquiera de las fases de ejecución del contrato. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios para Región de Murcia Deportes S.A.U. o para terceros que se deriven del incumplimiento de esa obligación.
- 5.- Custodiará e impedirá el acceso a la información facilitada, y a la que resulte de su tratamiento, de cualquier tercero ajeno, entendiéndose como tal tanto a las personas ajenas a la empresa, como aquellas que, aun no siéndolo, no estén autorizadas para acceder a tal información.
- 6.- El contratista deberá cumplir con la vigente normativa en relación a la protección de datos personales y seguridad de la información.
- 7.- Cuando la contratación implique el acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable Región de Murcia Deportes S.A.U., el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento, debiendo formalizar el correspondiente contrato de encargado en los términos previstos en el artículo 28 del RGPD, en el que se incorporarán las instrucciones que





debe cumplir el contratista en el tratamiento de datos personales así como las medidas de seguridad a aplicar. Dichas medidas de seguridad deberán ajustarse a las establecidas por Región de Murcia Deportes S.A.U. y a las contenidas en el Esquema Nacional de Seguridad, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de LOPDGDD. De acuerdo con el artículo 33.1 de la LOPDGDD, este supuesto de acceso a datos personales no se considerará comunicación de datos siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente sobre protección de datos personales.

De acuerdo con lo previsto en este Pliego sobre obligaciones esenciales, el incumplimiento de las anteriores obligaciones, tendrán esta consideración de esencial, siendo causas de resolución del contrato.

8.- El contratista deberá devolver o destruir, en función de las instrucciones dadas por el Ayuntamiento, toda la información y/o datos personales tratados durante la ejecución del contrato al contrato al término del mismo, sin perjuicio de que el contratista tenga que cumplir con la obligación de bloqueo contenida en el artículo 32 de la LOPDGDD.

9.- Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiere incurrido.

#### **Deber de información en el tratamiento de datos personales de los licitadores.**

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los licitadores que participan en el proceso de contratación objeto de este Pliego o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios, serán tratados por parte de Región de Murcia Deportes S.A.U., que actúa como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar el proceso de contratación y controlar la ejecución de las obligaciones indicadas en el presente Pliego.

La legitimación para el tratamiento de los datos facilitados es el artículo 6.1c) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán cedidos a otras entidades cuando exista una obligación legal y se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos conforme al artículo 6 del RGPD. Concretamente, se cederán al Tribunal de Cuentas, Tribunal administrativo de Contratos Públicos competente, Registro Público de Contratos y Plataforma de Contratos del Sector Público.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar.

En Los Alcázares, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: Rafael Alcázar Corona

Director-Gerente

Región de Murcia Deportes S.A.U.

21/09/2023 12:55:34

SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e4e25fa-5b62-ea7e-cc2b-005050934e7





## ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D<sup>a</sup>....., con DNI nº. ...., actuando en nombre propio, o en representación de la empresa ..... con CIF .....y domicilio a efectos de notificaciones en Calle/Plaza ..... Población ....., CP ....., Provincia ..... Tfno. .... Correo electrónico .....

**MANIFIESTA que participa en el PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DEL CAR REGIÓN DE MURCIA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2023/2024 EXPEDIENTE LIC.003/23, al que ha sido previamente invitado y**

**DECLARA bajo su responsabilidad** que el declarante, así como, en su caso, la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, cumplen todos los requisitos previos exigidos en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de noviembre de Contratos del Sector Público para ser adjudicatarios del contrato y, en concreto, **DECLARA:**

1º.-Que la empresa a la que representa tiene personalidad jurídica y plena capacidad de obrar y que, en su caso, ostenta la representación necesaria para ello.

2º.- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato.

3º.- Que no se encuentra incurso ni el declarante, ni la empresa a la que representa en su caso, ni sus administradores ni representantes legales, en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración de las señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de noviembre de Contratos del Sector Público

4º.- Que el declarante o la empresa a la que representa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

5º.- Que el declarante o la empresa a la que representa no tiene deuda en periodo ejecutivo con la CCAA de la Región de Murcia.

6º.- Que declara que la empresa a la que representa: **(marcar lo que proceda).**

- No pertenecer a un grupo ni concurrir en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a los efectos previstos en lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCSP.
- Pertenecer al siguiente grupo empresarial ..... integrado por las siguientes empresas:.....

- Y de estas empresas del grupo:

( ) Ninguna presenta proposición en el presente procedimiento

( ) Presentan proposición, las siguientes: .....

7º.- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato,





con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.

8º.- Que, para el caso de que se produzca la selección de nuestra oferta como la mejor, se compromete a acreditar ante el órgano de contratación, en el plazo legalmente previsto, el cumplimiento de todos los requisitos referido en los puntos anteriores, conforme lo exigido en el PCAP rector de la contratación y que toda esa documentación tendrá fecha o del mismo día o de fecha anterior a la del fin de plazo de presentación de las ofertas.

9º.- Que la empresa a la que representa cumple con las obligaciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y restante normativa en la materia.

10º.- Que la empresa a la que representa cumple con las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y normativa en la materia.

11º.- Que autoriza, en su caso, a que las comunicaciones y notificaciones se efectúen mediante correo electrónico, comprometiéndose a acusar recibo de los mismos, siendo su dirección de correo electrónico la arriba indicada.

Y para que así conste, tal y como establece el pliego de cláusulas administrativas del procedimiento, y a los efectos de ser admitido en el procedimiento tramitado al efecto, emite la presente declaración.

En ....., a ..... de ..... De 2023.

Fdo.:.....





## ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª....., con DNI nº. ...., actuando en nombre propio, o en representación de la empresa ..... con CIF .....y domicilio a efectos de notificaciones en Calle/Plaza ..... Población ....., CP ....., Provincia ..... Tfno. .... Correo electrónico .....

**MANIFIESTA: Que participa en el PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DEL CAR REGIÓN DE MURCIA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2023/2024 EXPEDIENTE LIC.003/23 y**

**1º.- Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas** que ha de regir el citado contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad alguna.

**2º.- Que se compromete a ejecutar el citado contrato por el siguiente precio ordinario por día de servicio:**

**Oferta económica:** (En letra y número).

**Precio, IVA excluido:**

- A) En letra ..... euros      En número ..... euros.
- B) En letra ..... euros      En número ..... euros.

**IVA al 10%:**

- A) En letra ..... euros      En número ..... euros.
- B) En letra ..... euros      En número ..... euros.

**Precio total, IVA incluido:**

- A) En letra ..... euros      En número ..... euros.
- B) En letra ..... euros      En número ..... euros.

En ....., a .....de .....de 2023

Fdo.: .....

